



BASES DEL PROGRAMA “PLAN SANTANDER ONE IBERIA PLUS EMPRESAS” FORMALIZADO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020, ANTE EL NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID DON RAFAEL BONARDELL LENZANO, BAJO EL NÚMERO 2283 DE SU PROTOCOLO.

BASES DEL PROGRAMA “PLAN SANTANDER ONE IBERIA PLUS EMPRESAS”

Por medio del presente documento se establecen las bases del Programa Plan Santander One Iberia Plus Empresas.

Artículo I. Acceso al Programa Plan Santander One Iberia Plus Empresas: Al amparo del presente Programa Plan Santander One Iberia Plus Empresas, los clientes personas físicas (autónomos), mayores de 18 años que tengan o no residencia fiscal en España y personas jurídicas con una facturación anual inferior a dos millones de euros que tengan contratado con el Banco el Plan Santander One Iberia Plus Empresas, en cualquiera de sus modalidades, tendrán acceso a una serie de beneficios que Banco Santander, S.A. (en adelante, el Banco) pone a su disposición.

El acceso al Programa operará de forma directa con la titularidad de cualquiera de las modalidades del Plan Santander One Iberia Plus Empresas. No obstante, no serán de aplicación los beneficios recogidos en el presente documento a los clientes que se encuentren en situación de morosidad o en cualquier otra situación de irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el momento de aplicarse el beneficio y tampoco será de aplicación a los clientes que hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener los beneficios.

Hay tres modalidades de Plan Santander One Iberia Plus Empresas: Básico, Premium y Élite. El cliente no podrá mantener simultáneamente más de un Plan Santander One Iberia Plus Empresas o Santander One Iberia Plus (particulares).

Para la contratación del Plan Santander One Iberia Plus Empresas, el cliente deberá tener suscrito con el Banco un contrato de tarjeta de crédito emitida por el Banco o un contrato de tarjeta Santander Iberia Icon o Classic, en el caso de autónomos, o Santander Iberia Business o Icon Corporate, en el caso de personas jurídicas. No obstante, para la contratación de la modalidad Élite, el cliente deberá tener contratada necesariamente la tarjeta Santander Iberia Icon, en caso de autónomos, y Santander Iberia Business o Icon Corporate, en caso de personas jurídicas.

El cliente, persona jurídica, que contrate el Plan Santander One Iberia Plus Empresas deberá designar un representante legal de la empresa como beneficiario de los Avios que se generen. Dicho beneficiario deberá ser cliente del Banco a título personal.

Artículo II. Beneficios del Programa. Obtención de “Avios”: Con la contratación de cualquiera de las modalidades del Plan Santander One Iberia Plus Empresas, el cliente (en caso de ser autónomo) o el beneficiario de los Avios designado por la empresa queda adherido, a no ser que ya lo estuviera, al Programa Iberia Plus, propiedad de Iberia LAE (Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora Sociedad Unipersonal).

Como consecuencia de la pertenencia a ese programa y al Plan Santander One Iberia Plus del Banco, el cliente obtendrá Avios por la contratación o mantenimiento de los servicios o productos del Banco que luego se dirán. El número de Avios será distinto dependiendo de la modalidad del Plan Santander One Iberia Plus Empresas que el cliente tenga contratada.

Artículo III. Productos y servicios que generan Avios a favor del cliente.

Domiciliación de Cobros: Para la obtención de Avios, el cliente deberá **ingresar o facturar** en una cuenta Santander One Empresas abierta a su nombre en el Banco al menos 1.800,00 euros en los últimos 3 meses anteriores a cada uno de los periodos de liquidación de la cuenta, mediante:

- 1) **Cobros** realizados utilizando **Terminales de Punto de Venta (TPV)** comercializados por el Banco Santander físicos, multidivisa y virtuales.
- 2) **Recepción de transferencias** (En el supuesto de que el cliente sea titular de varias cuentas en el Banco, los movimientos entre ellas no se consideran transferencias sino traspasos por lo que no serán tenidos en cuenta a estos efectos).
- 3) **Descuento o gestión de cobro** de efectos comerciales, letras de cambio, recibos, anticipo o gestión de cobro de créditos en soporte magnético, cobro de recibos bancarios domiciliados, ingreso de cheques o ingresos en efectivo provenientes de la actividad comercial, cesiones de factoring o anticipos como proveedor de pagos de confirming (estos últimos contratados con Santander Factoring y Confirming, S.A.U., E.F.C., entidad 100% Banco Santander).
- 4) Como excepción al requisito especificado en el primer párrafo de este apartado, y para el caso de que el titular perciba las **ayudas de la PAC (Política Agraria Común)** a las que tenga derecho como consecuencia de su actividad profesional o empresarial, la medición del importe a ingresar o facturar por todos los conceptos antes descritos se hará de la siguiente manera: en cada fecha de revisión el Banco comprobará si en el mes anterior el cliente cumple con el ingreso o facturación del importe estipulado (600,00 euros/mes), si no cumpliera, la comprobación se extenderá al mes inmediatamente anterior (1.200,00 euros por dos meses) y así sucesivamente hasta un máximo de 12 meses. Si en esos 12 meses no ha conseguido el importe requerido para ese plazo (7.200,00 euros) no se considerará cumplido este requisito.
- 5) Este requisito será de aplicación únicamente para los siguientes colectivos: (i) titulares de explotaciones agrarias en territorio nacional cuya actividad principal sea agrícola o ganadera o tengan domiciliadas las ayudas de la PAC en el Banco; (ii) Cooperativas agrarias cuyos socios sean titulares de explotaciones agrarias o ganaderas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de interés común de los socios; (iii) Comunidades de regantes cuyo objeto social sea el suministro de agua a explotaciones agrarias; (iv)

Empresas de suministros que sean proveedores de elementos que participan en el proceso productivo de las explotaciones agrarias.

Domiciliación de Pagos: El cliente también obtendrá Avios si realiza alguna de las siguientes operaciones de pago con cargo a una Cuenta Santander One Empresas abierta a su nombre en el Banco, en los últimos 3 meses anteriores a cada uno de los periodos de liquidación de la cuenta:

- 1) **Pago de nóminas** a empleados mediante transferencias, realizadas únicamente a través del circuito establecido por el Banco específicamente para **nóminas**, tanto por oficina como a través del servicio de Banca por internet, o envío al Banco de remesas por este concepto, mediante transmisión electrónica o en soporte magnético.
- 2) Abonar a través del Banco o tener domiciliadas en el mismo **las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades alternativas** al Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), en las cuentas indicadas.
- 3) **Utilizar** al menos 6 veces cualquiera de las **tarjetas de débito o crédito** emitidas por el Banco y vinculadas o asociadas a una Cuenta Santander One Empresas. Se considerarán usos de la tarjeta las retiradas de efectivo a débito o a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos, las compras en comercios y las operaciones de traspaso desde una tarjeta de crédito a la cuenta asociada (dinero directo).
- 4) Tener suscrita con Santander Factoring y Confirming, S.A.U., E.F.C. una póliza de **envío de órdenes de confirming a sus proveedores** que se encuentre dispuesta el día anterior a aquél en que se realice la comprobación del cumplimiento de condiciones, tal y como se describe en el Artículo III de estas Bases.

Uso de tarjetas de crédito: Se generarán Avios por las operaciones de compra realizadas en comercios físicos y on-line con las tarjetas de crédito emitidas por el Banco de las que el cliente sea el contratante. Se tendrán en cuenta las operaciones realizadas y contabilizadas en la cuenta de la tarjeta de crédito en el mes natural anterior a la fecha de liquidación de los Avios.

En caso de que se produzcan devoluciones de compras que hayan dado lugar a la generación de Avios, el Banco restará los Avios correspondientes a esas compras. Si las devoluciones tuvieran lugar una vez efectuada la liquidación y entrega de Avios, el Banco los restará de los que el cliente tuviera derecho a recibir en el mes o meses siguientes.

En ningún caso se generarán Avios por compras que, en conjunto, superen el límite máximo de crédito autorizado de la tarjeta, bien por haberse producido ingresos en la cuenta de crédito, bien por haberse producido excedidos en dicha cuenta.

Se generarán Avios por las operaciones realizadas con las siguientes tarjetas emitidas por el Banco:

- Tarjeta Visa Classic, Oro, Platinum y Visa 20
- Tarjeta de crédito Día a Día
- Tarjeta de crédito Clásica
- Tarjeta Santander Oro
- Tarjeta de crédito Zero
- Tarjeta Visa Empresas
- Tarjeta MasterCard Classic, Oro, Platinum y MasterCard 20
- Tarjeta Box Gold

- Tarjeta Santander Contigo
- Tarjeta Mundo 1I2I3
- Tarjeta de crédito 1I2I3 Pymes
- Tarjeta de crédito Smart
- Tarjeta de crédito Clásica Pymes
- Tarjeta de crédito 1I2I3 Profesional
- Tarjeta MasterCard Empresas
- Tarjeta Santander All In One Empresas Crédito
- Tarjeta Santander All In One Empresas Crédito Básica
- Tarjeta Santander One Empresas Crédito
- Tarjeta Santander One Empresas Crédito Básica
- Tarjeta Santander One Aplaza Empresas Crédito

Artículo IV. Obtención de Avios según la modalidad de Plan Santander One Iberia Plus Empresas contratada.

1.- Obtención de Avios con la modalidad Plan Santander One Empresas Básico.

- 1) 25 Avios al mes por la domiciliación de Cobros.
- 2) 25 Avios al mes por la domiciliación de Pagos.
- 3) 1 Avio por cada 5 euros del importe a que asciendan las compras realizadas por el cliente con las tarjetas de crédito indicadas de las que sea el contratante.

2.- Obtención de Avios con la modalidad Plan Santander One Iberia Plus Empresas Premium y Élite.

- 1) 250 Avios al mes por la domiciliación de Cobros.
- 2) 250 Avios al mes por la domiciliación de Pagos.
- 3) 1 Avio por cada 3 euros del importe a que asciendan las compras realizadas por el cliente con las tarjetas de crédito indicadas de las que sea el contratante.

Artículo V. Liquidación y entrega de Avios. Régimen fiscal: El día 5 de cada mes el Banco realizará el cálculo de los Avios generados a favor del cliente por los productos y servicios utilizados que el cliente mantenga con el Banco o haya utilizado en el mes inmediatamente anterior. Ese mismo día el Banco enviará la información a Iberia LAE, que en un plazo máximo de 10 días hábiles hará la entrega al cliente de los Avios obtenidos.

El Banco informará al cliente con periodicidad mensual de la generación y liquidación de Avios correspondientes al mes anterior. Además, el cliente podrá consultar los Avios obtenidos en virtud de este Plan Santander One Iberia Plus a través de los canales de su Banca Digital Particulares.

El canje de Avios, así como todo lo relativo al régimen aplicable a los mismos, es el establecido en el Programa Iberia Plus, propiedad de Iberia LAE, responsable frente al cliente de cualquier eventualidad que pueda surgir en relación con el citado Programa.

Régimen fiscal: Será responsabilidad del cliente analizar las posibles implicaciones fiscales que pueda tener la asignación de los puntos Avios procedentes de este contrato a la persona física que ha designado como beneficiario.

Artículo VI. Otros beneficios asociados al Programa Santander One Iberia Plus Empresas:

El cliente o el beneficiario designado por este, en su caso, disfrutará de otra serie de beneficios ofrecidos directamente por Iberia LAE a los clientes del Banco que tengan suscrito el Plan Santander One Iberia Plus Empresas, siendo estos beneficios distintos dependiendo de la modalidad de Plan de que se trate. Se podrán consultar estos beneficios específicos en la página web de Iberia Plus: www.iberia.com/es/iberiaplus/condiciones.

Artículo VI. Vigencia y modificación del Programa Plan Santander One Iberia Plus Empresas:

La aplicación de los beneficios del Programa Plan Santander One Iberia Plus Empresas tiene carácter indefinido, reservándose el Banco la posibilidad de modificarlo o cancelarlo, notificándolo a los beneficiarios de forma individual, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de efectividad de la modificación o cancelación.